

las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid», por concierto directo con la Empresa «Industrias del Hormigón, S. A.»—INHOR—, por ser la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de ocho millones trescientas ochenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo a crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto del presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la calle de Cataluña, de Valencia, a don Miguel Peris Benavent; la número 13 de la plaza Arriba España, de doña Eugenia Rivera Vecina; la número 7 de la calle Membrillo, de don Ramón Llach Pou; la número 13 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de don Enrique Pardo Nieto, y la número 12 de la calle de Iturbe, de don Pablo Fernández Morales, está dentro de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Miguel Peris Benavent, doña Eugenia Rivera Vecina, don Ramón Llach Pou, don Enrique Pardo Nieto y don Pablo Fernández Morales, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», señalada hoy con el número 13 de la plaza Arriba España, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 9 de la calle de Cataluña, de dicha capital; la casa barata construida en la parcela número 7, manzana ocho del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», señalada hoy con el número 13 de la plaza Arriba España, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 9, manzana cinco del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», señalada con el número 7 de la calle de Membrillo, de esta capital; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario» de esta capital, y la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 12 de la calle de Iturbe, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 9 de la calle de Cataluña, de dicha capital, solicitada por su propietario don Miguel Peris Benavent; la casa barata construida en la parcela número 7, manzana ocho, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», de esta capital, solicitada por su propietaria doña Eugenia Rivera Vecina; la casa barata construida en la par-

cela número 9, manzana cinco del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», señalada con el número 7 de la calle de Membrillo, de esta capital, solicitada por su propietario don Ramón Llach Pou; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por su propietario, don Enrique Pardo Nieto, y la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con el número 12 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por su propietario, don Pablo Fernández Morales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para realizar el «Proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida de Colón, desde el paseo de las Palmeras hasta el acantilado».

Don Felipe Machado del Hoyo, Alcalde-presidente del extintísimo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz,

Hace saber: Que mediante Decreto 1345/1965, de fecha 6 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29 siguiente), se ha declarado de urgencia a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para realizar el «Proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida de Colón, desde el paseo de las Palmeras hasta el acantilado», a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su consecuencia se ha señalado por esta Alcaldía el día 9 de julio del presente año, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, cuya relación de propietarios así como de los bienes afectados se expresa a continuación:

Relación de bienes afectados

1. Don Mariano Ruiz Real. Martiánez. 2.134,10 metros cuadrados de terreno erial.

Dichas diligencias tendrán lugar en la finca de referencia, sita en este término municipal, debiendo advertir al propietario, así como a los representantes en quienes deleguen que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en dicha finca en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

Puerto de la Cruz, 12 de junio de 1965.—4.027-A.